



RESOLUCIÓN DE INICIO No. 049 2017

PROCEDIMIENTO No. PN-MAGAP-001-2017

“ADQUISICIÓN DE 1.000 CABEZAS DE GANADO BOVINO EN PIE DE APTITUD LECHERA PARA EL REPOBLAMIENTO Y MEJORAMIENTO GENETICO DEL HATO NACIONAL DENTRO DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERIA SOSTENIBLE”

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley.

Que, de conformidad con el numeral 6 del Art. 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, corresponde al Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procedimientos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado;

Que, el artículo 25.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de la participación nacional, establece que: *“Los pliegos contendrán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional, mediante un margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos la consultoría, de origen local y nacional, de acuerdo a los parámetros determinados por la entidad encargada de la Contratación Pública”*;

Que, el artículo 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Preferencia a bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano, y a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, pequeñas y medianas empresas.- En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, subcontratación preferente, entre otros. Para la adquisición de bienes, obras o servicios no considerados de origen ecuatoriano de acuerdo a la regulación*



correspondiente se requerirá previamente la verificación de inexistencia en la oferta de origen ecuatoriano, mediante mecanismos ágiles que no demoren la contratación. La entidad encargada de la contratación pública mediante la regulación correspondiente incluirá la obligación de transferencia de tecnología y de conocimiento en toda contratación de origen no ecuatoriano. Para la aplicación de las medidas de preferencia se utilizará el siguiente orden de prelación: 1. Actores de la economía popular y solidaria; 2. Microempresas; 3. Pequeñas Empresas; y, 4. Medianas Empresas. Estas medidas de preferencia se otorgarán siempre que su oferta se considere como de origen ecuatoriano de acuerdo con la regulación correspondiente”;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, expidió la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que es de obligatorio cumplimiento y contiene en su Capítulo II, las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y el establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública; y en su Capítulo IV el procedimiento de certificación de producción nacional y autorización de importaciones por parte del estado;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, me ratificó como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

Que, mediante memorando No. MAGAP-SG-2017-0314-M de 13 de marzo de 2017, el señor Santiago Xavier Torres Egas, Subsecretario de Ganadería Subrogante, me solicito autorización para la **“ADQUISICIÓN DE 1.000 CABEZAS DE GANADO BOVINO EN PIE DE APTITUD LECHERA PARA EL REPOBLAMIENTO Y MEJORAMIENTO GENETICO DEL HATO NACIONAL DENTRO DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERIA SOSTENIBLE”**;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 6 del Art. 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar el inicio del procedimiento de Verificación de Producción Nacional No. PN-MAGAP-001-2017, para la **“ADQUISICIÓN DE 1.000 CABEZAS DE GANADO BOVINO EN PIE DE APTITUD LECHERA PARA EL REPOBLAMIENTO Y MEJORAMIENTO GENETICO DEL HATO NACIONAL DENTRO DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERIA SOSTENIBLE”**, por un valor USD \$2.000.000 (DOS MILLONES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no grava IVA.

Artículo 2. Aprobar el pliego precontractual elaborados por la Dirección de Contratación Pública en base al Resumen Ejecutivo aprobado por la licenciada Margoth De La Dolorosa Hernández, Subsecretaria de Ganadería, para el



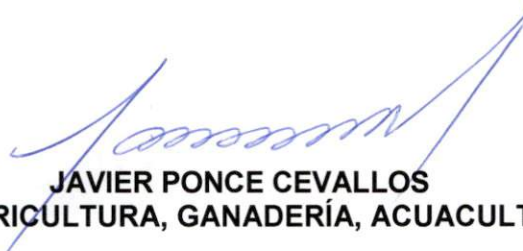
procedimiento de Verificación de Producción Nacional No. PN-MAGAP-001-2017 para la “ADQUISICIÓN DE 1.000 CABEZAS DE GANADO BOVINO EN PIE DE APTITUD LECHERA PARA EL REPOBLAMIENTO Y MEJORAMIENTO GENETICO DEL HATO NACIONAL DENTRO DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERIA SOSTENIBLE”.

Artículo 3. Aprobar la comisión técnica, integrada por: el ingeniero Santiago Torres Egas, Gerente del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible como presidente; el ingeniero Roberto Terán, Director de Sistemas de Producción y Nutrición Animal, Subrogante como titular del área requirente; y, el doctor Nelson Leonardo Enríquez, Director de Desarrollo y Especies Pecuarias, como profesional afín al objeto de la contratación.

Artículo 4. Disponer a la Dirección de Contratación Pública la publicación de esta resolución, el pliego y la convocatoria en el portal www.compraspublicas.gob.ec para conocimiento de los oferentes que deseen participar en este procedimiento.

Artículo 5. Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los **15 MAR 2017**



JAVIER PONCE CEVALLOS
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

